ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD:	MUNICIPIO DE GIRARDOT
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	SECRETARÍA DE DEPORTES Y RECREACIÓN
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE:	DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO, ROCERÍA, JARDINERÍA, MANTENIMIENTO, CON SUMINISTRO DE PERSONAL, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA E INSUMOS PARA LA SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA.
FECHA:	MARZO 2025

1. NECESIDAD DE LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

El marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015,conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y en consecuencia la adecuada satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Girardot, Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Deportes y Recreación, elaboró el presente estudio previo, integrado por los acápites que a continuación se exponen, donde se deja plasmado la oportuna necesidad que existe en la Entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerlas, la verificación de las condiciones y precios del mercado etc., postulados que determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

Así las cosas, el Municipio de Girardot destaca la importancia de la contratación que se pretende ejecutar, iniciando por describir la necesidad que suscita la realización del objeto contractual del epígrafe.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015, por el cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.

La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes… "*.

Que la Constitución Política, ha establecido en el artículo primero que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

En ese sentido, los municipios, tal y como lo establece la ley 136 de 1994, la cual fue modificada en algunos de sus apartes por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Que mediante el Acto Legislativo 002 de 2002, el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Así mismo, en el numeral 3 del artículo 1 de la Ley 181 de 1995, se ratifica y encomienda al Estado la misión de brindar la oportunidad de difundir, fortalecer y crear los medios por el cual el ciudadano pueda acceder al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.

Así también, la Sentencia T-410/99 conceptúa que el deporte y la recreación en la medida en que se integren con los derechos a la salud, la educación la cultura y el libre desarrollo a la personalidad adquieren el carácter de derecho fundamental, dada su estrecha conexidad. Además, es importante señalar la Sentencia C-758/02 cuyo objeto es el derecho al deporte presentándolo como un derecho de todas las personas.

Que dentro de la estructura del Plan de Desarrollo Municipal *"Girardot Socialmente Justa 2024-2028"*, se contempla la Línea estratégica: Girardot Justa e Incluyente, y su Programa: Fomento a la Recreación, la Actividad física y el Deporte, junto con el Objetivo del programa: *"Promover el bienestar físico, la recreación activa y el desarrollo deportivo en la comunidad de Girardot, mediante mejora de la infraestructura, promoción de eventos deportivos y recreativos inclusivos, y fortalecimiento de las escuelas de formación deportiva"*;

Que teniendo en cuenta que desde la Administración Municipal, se impulsa la formación deportiva a través de escuelas de formación, las cuales cada año vinculan a la ciudadanía en general que desea adquirir unos hábitos saludables y al igual los niños,, niñas, adolescentes, jóvenes y población adulta que desean practicar un deporte a nivel competitivo.

Es por esto que se requiere de espacios y escenarios deportivos que incentiven a la comunidad a participar masivamente de las prácticas deportivas, de recreación y hábitos de vida saludable, pensando en el bienestar de la comunidad y en crear espacios de esparcimiento e interacción entre los habitantes, se requiere que dichos espacios cuenten con condiciones óptimas y adecuadas para llevar a cabo las diversas actividades en pro del mejoramiento de la calidad de vida de la población y el aprovechamiento del tiempo libre para lo cual se hace necesario la contratación de una persona jurídica o natural para que realice labores de mantenimiento de los escenarios deportivos y recreativos del municipio, dentro de los cuales se encuentran:

- UNIDAD DEPORTIVA LUIS ANTONIO DUQUE PEÑA (ESTADIO, PISCINA, COLISEO MARTHA, CANCHA VÓLEY PLAYA, PISTA BMX, CANCHA AUXILIAR DE FUTBOL, PISCINA OLÍMPICA Y SEMIOLÍMPICA (6 HAS APROXIMADAMENTE UNIDAD DEPORTIVA).
- COLISEO BARRIO CENTENARIO GIRARDOT CUNDINAMARCA
- COLISEO BARRIO KENNEDY GIRARDOT CUNDINAMARCA
- COLISEO BARRIO SAN JORGE GIRARDOT CUNDINAMARCA
- PATINODROMO GIRARDOT CUNDINAMARCA

Lo anterior con el fin de garantizar escenarios que sean centros de integración para la comunidad, en los que además de las actividades deportivas, puedan confluir diferentes eventos de otros sectores que sean de especial interés para toda la población, generando con ellos beneficios económicos y sociales, además de que es necesario mejorar y mantener en óptimas condiciones la infraestructura física de los bienes muebles e inmuebles, los cuales constituyen patrimonio público y no pueden sufrir menoscabo alguno en su valor, por ser vitales para llevar a cabo objetivos misionales de la entidad territorial.

3. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

El Municipio de Girardot, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, tiene por objeto dentro de un régimen de autonomía, cumplir las funciones, competencias y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de sus territorios y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes conforme con las atribuciones y procedimientos consagrados en la Constitución Política y la ley.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales.

En virtud de los principios rectores del ejercicio de competencias de la Administración Municipal contenidas en el artículo 5o de la Ley 136 de 1994, tales como la eficacia, eficiencia y responsabilidad, por ello el Municipio debe propender por el cumplimiento de los fines del mismo.

El deporte, la recreación y la actividad física deben ser considerados bienes socialmente necesarios, subordinados a la política social y de manera especial al desarrollo humano, al liderazgo, la convivencia y la paz. Así mismo representan una valiosa estrategia para el bienestar, la salud, la educación y las políticas de inclusión por su contribución a los fines sociales del estado.

Por estas razones, el Municipio de Girardot ve la necesidad de **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO, ROCERÍA, JARDINERÍA, MANTENIMIENTO, CON SUMINISTRO DE PERSONAL, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA E INSUMOS PARA LA SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA**, toda vez que actividades como estas propician el desarrollo del municipio.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para esta contratación, es de **CIENTO CINCUENTA MILLONES CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($150.109.267) M/CTE M/CTE** Incluidos impuestos obligatorios de ley y demás emolumentos a que haya lugar, amparado en las Certificaciones de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2025001139 del 18 de marzo de 2025 con cargo a:

RUBRO-FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.4.43.4301004.2024253070012 FUENTE: 1210001 RECURSOS PROPIOS	FOMENTO A LA RECREACION, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ DEPORTE Y RECREACION SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEPORTE Y RECREACION SERVICIOS DE APOYO A LA SILVICULTURA Y EXTRACCION DE MADERA SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE	$ 65.221.618

	PRODUCCION SERVICIOS DE APOYO Y DE OPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA LA CAZA Y LA SILVICULTURA LA PESCA LA MINERIA Y LOS SERVICIOS PUBLICOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS MANTENIDOS Y ADECUADOS	
2.4.43.4301004.2024253070012 FUENTE: 123118 TASA PRODEPORTE Y RECREACION	FOMENTO A LA RECREACION, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ DEPORTE Y RECREACION SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEPORTE Y RECREACION SERVICIOS DE APOYO A LA SILVICULTURA Y EXTRACCION DE MADERA SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION SERVICIOS DE APOYO Y DE OPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA LA CAZA Y LA SILVICULTURA LA PESCA LA MINERIA Y LOS SERVICIOS PUBLICOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS MANTENIDOS Y ADECUADOS	$84.888.382
Total disponibilidad		$150.110.000

5. EJECUTOR DEL CONTRATO

La ejecución del contrato podrá ser asumida por personas naturales o jurídicas, individualmente o agrupadas en consorcios, uniones temporales o cualquier otra modalidad de participación colectiva que ostente capacidad jurídica, idoneidad y experiencia comprobada en la ejecución de contratos similares.

6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES

El Municipio de Girardot está interesado en recibir propuestas para satisfacer la necesidad descrita, mediante la celebración de un contrato estatal, que tenga el siguiente objeto y especificaciones esenciales:

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO, ROCERÍA, JARDINERÍA, MANTENIMIENTO, CON SUMINISTRO DE PERSONAL, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA E INSUMOS PARA LA SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de Prestación de Servicios.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Conforme al objeto a contratar del presente estudio de conveniencia y pliego de condiciones, a continuación, se enumeran las especificaciones técnicas, de las cuales el oferente se compromete por escrito a presentar y cumplir con cada uno de los Ítems aquí relacionados, en caso de salir adjudicatarios del presente proceso de selección:

	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN - ESCENARIO DEPORTIVO	PERIODO	CANTIDAD
1	Servicio de rocería, limpieza vegetal, fumigación, recolección de material vegetal y demás actividades para el embellecimiento de los escenarios deportivos a todo costo incluyendo toda clase de maquinaria (con combustible, aceites etc.) y herramientas necesarias como: guadaña, sopladora, fumigadora, machete, lima de afilar, rastrillos, escobones, carretillas, palas, azadones, picas, fumigadores, entre otros para dicha actividad, también se incluye la limpieza de cunetas y el deshierbe de las juntas de las placas de cemento e insumos químicos para el control de maleza. Para la prestación del servicio se debe contar con personal idóneo, con formación académica bachiller y con experiencia mínimo de 1 año en manejo de guadaña y todo lo relacionado con la actividad descrita anteriormente.	**UNIDAD DEPORTIVA,** comprende: Estadio Municipal Luis Antonio Duque Peña, Coliseo Martha Daniel, Cancha de Vóley Playa, Cancha Auxiliar de Futbol, zona de Piscina Olímpica y Semiolímpica: Se requiere ejecutar el servicio Dos veces por mes para un área aproximada de 20,000 m2 de zona verde y la limpieza de las mallas perimetrales.	RONDA	8
		COLISEO BARRIO CENTENARIO: Se requiere ejecutar el servicio una vez por mes para un área aproximada de de 2,000m2 de zona verde.	RONDA	4
		COLISEO BARRIO KENNEDY: Se requiere ejecutar servicio una vez por mes para un área aproximada de 2,000m2 de zona verde.	RONDA	4
		COLISEO BARRIO SAN JORGE: Se requiere ejecutar servicio una vez por mes para un área aproximada de 2,000m2 de zona verde.	RONDA	4
		PATINODROMO: Se requiere ejecutar el servicio dos veces por mes para una arena aproximada de 15,000m2 de zona verde.	RONDA	8
		SKATE PARK EL TRIUNFO: Se requiere ejecutar servicio una vez por mes para un área aproximada de 2,000m2 de zona verde.	RONDA	4
		COLISEO BARZALOSA: Se requiere ejecutar servicio una vez por mes para un área aproximada de 2,000m2 de zona verde.	RONDA	4

2	Servicio rutinario de limpieza y descontaminación a todo costo manual e hidro lavadora de los escenarios deportivos adscritos a la secretaria de Deportes y Recreación. Para la prestación del servicio se debe contar con personal idóneo, con formación académica básica secundaria y con experiencia mínimo de 1 año en servicios generales de limpieza y aseo y todo lo relacionado con la actividad descrita anteriormente.	**UNIDAD DEPORTIVA:** se debe realizar permanentemente aseo a todas las oficinas administrativas junto con la cafetería y baños de la unidad deportiva. **Estadio Municipal Luis Antonio Duque Peña**: camerinos, gradas, baños y pasillos. **Zona de piscina Olímpica y Semiolímpica**: baños, duchas, camerinos y vías de acceso. **Coliseo Martha**: graderías, bodega, camerinos y baños. **Cancha Vóley Playa:** baños y duchas. Limpieza unidades sanitarias, duchas, graderías, mallas perimetrales y oficinas, cuartos de almacenamiento, pasillos internos y externos.	MENSUAL	4
		COLISEO BARRIO CENTENARIO: Se debe realizar permanentemente aseo a la Placa de la cancha, baños, duchas, graderías, cuartos de almacenamiento, pasillos internos y externos.	MENSUAL	4
		COLISEO BARRIO KENNEDY: Se debe realizar permanentemente aseo a la Placa de la cancha, baños, duchas, graderías, cuartos de almacenamiento, pasillos internos y externos.	MENSUAL	4
		COLISEO BARRIO SAN JORGE: Se debe realizar permanentemente aseo a la Placa de la cancha, baños, duchas, graderías, cuartos de almacenamiento, pasillos internos y externos.	MENSUAL	4
		PATINODROMO: Se debe realizar permanentemente aseo a la Pistas de patinaje, baños, duchas, graderías, cuartos de almacenamiento, pasillos internos y externos.	MENSUAL	4
3	Servicio de Mantenimiento de cajas eléctricas (Breakers, acometidas, cableado eléctrico) a todo costo de todos los escenarios deportivos adscritos a la Secretaria de Deporte y Recreación. Servicio de Mantenimiento de ornamentación y o soldaduras de ventanales, ajuste de persianas de ventanales, arcos, y aros de baloncesto. Para la prestación del servicio se debe contar con personal idóneo, con formación académica bachiller y con experiencia mínimo de 1 año en mantenimientos locativos o plomería y todo lo relacionado con la actividad descrita anteriormente, y técnico electricista que cuente con tarjeta profesional aprobada por el CONTE con experiencia mínima de un año en actividades de mantenimiento eléctrico	**UNIDAD DEPORTIVA: Estadio Municipal Luis Antonio Duque Peña, Coliseo Martha, Zona de Piscina Olímpica y Semiolímpica:** Suministro e instalación de tableros y cableado eléctrico de las cajas principales. Ornamentación y mantenimiento de Puertas Principales de entradas del Estadio	GL	1
		COLISEO BARRIO CENTENARIO: Suministro e instalación de tableros y cableado eléctrico de las cajas principales. Ornamentación y mantenimiento de las puertas del Coliseo	GL	1
		COLISEO BARRIO KENNEDY: Suministro e instalación de tableros y cableado eléctrico de las cajas principales. Ornamentación y mantenimiento de las puertas del Coliseo	GL	1
		COLISEO BARRIO SAN JORGE: Suministro e instalación de tableros y cableado eléctrico de las cajas principales. Ornamentación y mantenimiento de las puertas del Coliseo	GL	1
		PATINODROMO: Suministro e instalación de tableros y cableado eléctrico de las cajas principales. Ornamentación y mantenimiento de Puertas, mantenimiento de persianas de ventanal.	GL	1

		COLISEO BARZALOSA: Suministro e instalación de tableros y cableado eléctrico de las cajas principales. Ornamentación y mantenimiento de las puertas del Coliseo	GL	1

NOTA 1: El futuro oferente y/o contratista se obliga con la presentación de la oferta a suplir las necesidades que establezca el ordenador del gasto a través de su supervisor como lo son requerimientos técnicos.

Nota 2: La propuesta debe incluir todos los costos por el transporte y desplazamiento a los escenarios deportivos y oficinas a cargo de la secretaria de deportes y recreación de Girardot, en aras de cumplir con el objeto contractual, el cual debe estar dentro del rango del presupuesto oficial asignado para este proceso.

NOTA 3: La propuesta económica debe especificar si el servicio está gravado con el Impuesto al Valor Agregado IVA, o en caso contrario especificar si está exento o excluido del mismo.

NOTA 4: No se acepta la presentación de ofertas con especificaciones o descripciones técnicas inferiores a las señaladas en el presente documento, no ofertas parciales. Se debe ofertar por todos los ítems solicitados.

NOTA 5: El futuro oferente y/o contratista se obliga que durante la ejecución del contrato, desde la fecha de acta de inicio, el personal operativo contratado para el cumplimiento de las labores de limpieza y/o de aseo y mantenimiento, deberá disponer de la debida dotación de calzado y vestido de labor, así como de los elementos de seguridad y protección personal, de acuerdo con la normatividad vigente, cuyo suministro estará a cargo del contratista, se exige por lo menos uniformes anti fluidos y demás elementos relacionados para cada uno de los operarios, acordes con las actividades descritas y que requieran para el cumplimiento de las labores. Por lo tanto, corresponde al personal hacer uso de dichos elementos durante la jornada de trabajo.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones Específicas:

1. Contar con la dotación de protección individual para el equipo de trabajo y demás herramientas y utensilios necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.

2. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidas

3. El contratista debe cumplir con el objeto contractual, dentro del plazo establecido en el presente documento y en la aceptación de la oferta con la cantidad y la calidad exigida en el presente estudio previo.

4. Atender las solicitudes y/o requerimientos por parte del supervisor en cuanto al color de los uniformes, solicitud de logos institucionales, material de los uniformes o realizar cambios de los uniformes en caso de que tengan desperfectos de fábrica o no cumplan con los requerimientos del supervisor.

5. Informar oportunamente al supervisor de cualquier irregularidad encontrada en la ejecución del contrato.

6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Supervisión.

7. El contratista es el único responsable de la vinculación del personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual deberá realizarse en su propio nombre y por su propia cuenta y sin riesgo de que el Municipio de Girardot, adquiera responsabilidad o solidaridad alguna por el evento.

8. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar del personal que emplee en la ejecución del contrato.

9. Asumir el valor del transporte del personal requerido para el desarrollo del objeto contractual.

10. Usar, manejar y almacenar los productos químicos y la maquinaria de acuerdo con las normas de seguridad industrial.

11. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y/o aquellas sugeridas por el Supervisor del Contrato

Obligaciones Generales:

1. Cumplir puntualmente con el pago de las obligaciones para con el sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales.
2. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales.
3. Evitar dilaciones y en tratamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
4. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades.
5. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio.
6. Colaborar con el municipio para que el objeto del contrato se cumpla.
7. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores.
8. Suscribir las pólizas en los montos y términos establecidos en el presente contrato y cumplir con los demás requisitos que sean necesarios para el perfeccionamiento del mismo.
9. El contratista debe mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato.
10. Presentarse a la alcaldía en el momento que sea requerido, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación del presente contrato.
11. Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el Representante Legal según sea el caso.
12. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen.
13. Atender las observaciones del supervisor.
14. Responder por el buen uso de la información entregada.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad y forma aquí establecida.
2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través de los Supervisores del contrato.
3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
4. Suministrar la información que en el ámbito de su competencia sea pertinente para apoyar el desarrollo del presente contrato.
5. Efectuar los requerimientos y sugerencias que considere necesarios en desarrollo del objeto contractual.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

Tanto el proceso de Selección Abreviada como el contrato que se suscriba como consecuencia de este se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, sus

normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que las complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulan la materia y lo establecido en el presente pliego.

El artículo 2o de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".*

El artículo 3o de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

El artículo 40 de la ley 80 de 1993, las Entidades Estatales pueden incluir en los contratos que celebren, las modalidades, condiciones, y en general las cláusulas o estipulaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y las buenas costumbres para lograr el cumplimiento de los fines estatales.

El presente proceso de Selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80/93 y 1150/07, y al presente pliego de condiciones. La selección abreviada de menor cuantía fue adoptada teniendo en cuenta lo previsto en el literal b) del numeral 2o del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, que establece una modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos donde las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio tipifican la modalidad de selección.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, como también a lo contenido en los pliegos de condiciones y a las adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso.

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y postulados que rigen la función pública.

8. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Para definir el valor estimado del contrato en lo que se refiere a CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO, ROCERÍA, JARDINERÍA, MANTENIMIENTO, CON SUMINISTRO DE PERSONAL, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA E INSUMOS PARA LA SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA, y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para efectos del presente proceso de selección, la Alcaldía Municipal de Girardot, realizó los correspondientes estudios del sector:

ANÁLISIS LEGAL: La Selección Abreviada de Menor Cuantía y las propuestas que se presenten en desarrollo de esta, se someterán a las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participan en el presente proceso de selección.

ANÁLISIS DE LA OFERTA: Le corresponde al Municipio de Girardot, realizar el análisis económico del servicio a contratar, por lo que se procederá a realizarlos en los siguientes aspectos:

ANÁLISIS DEL MERCADO: (Clasificación del Bien o Servicio)

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO (UNSPSCS)
70111710	Servicios de corte de césped
70111706	Servicios de mantenimiento césped
72101507	Servicios de mantenimiento de edificios
73152108	Servicio de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos
76111501	Servicios de limpieza de edificios
76111500	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y oficinas

Aspectos generales del sector: Ver anexo Análisis del Sector

Estudio de mercado:

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, se realizaron los respectivos estudios de mercado a través de cotizaciones de los servicios a contratar, estableciéndose el valor unitario para cada uno de ellos así:

- DECO INGENIEROS SAS NIT900436934-0.
- CBA INGENIEROS NIT 900929610-6.
- LUIS EDUARDO CARTAGENA NIT1.070.588.453-2

ITEM	EMPRESA	NIT	VALOR TOTAL
1.	CBA INGENIEROS	900929610-6.	$ 151.887.000
2.	DECO INGENIEROS SAS	900436934-0	$ 149.210.000
3.	LUIS EDUARDO CARTAGENA	1.070.588.453-2	$ 149.230.800
VALOR PROMEDIO			$ **150.109.267**

DONDE:
P1= $ 151.887.000
P2= $ 149.210.000
P3= $ 149.230.800

PO=(P1+P2+P3) /3
PO= ($151.887.000+$149.210.000+149.230.800) /3
PO = $ 150.109.267

Para la presente convocatoria se tomará como valor promedio PO= **$ 150.109.267**

De acuerdo a los precios promedio del mercado, y según lo requerido por la entidad, el presupuesto estimado para la presente contratación es de **CIENTO CINCUENTA MILLONES CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($150.109.267) M/CTE.**

Para verificar el comparativo por ítem verificar el: ANEXO 1. Comparativo por ítem.

9.2 FORMA DE PAGO

El municipio cancelará el valor del contrato al contratista de la siguiente forma:

Pagos de conformidad con los servicios efectivamente prestados, de acuerdo a los valores de la propuesta presentada, en periodos de treinta (30) días calendario, una vez surtidos los trámites internos del Municipio de Girardot, previa presentación de los siguientes documentos:

- Un informe de los servicios efectivamente prestados, en donde se debe relacionar detalladamente el mantenimiento incluidos los insumos.
- Informe expedido por el Supervisor.
- Recibido a satisfacción por parte del Supervisor.
- Presentación de cuenta y/o documento equivalente por parte del contratista.
- Presentación de la copia del certificado de perfeccionamiento y legalización del contrato.
- Presentación de la copia del acta de inicio del contrato debidamente firmada por las partes (contratista y supervisor).
- Fotocopia legible del contrato, disponibilidad presupuestal, registro presupuestal.
- Registro Fotográfico y demás que acrediten la efectiva prestación de los servicios.
- Certificación bancaria de la Cuenta y Número de Cuenta a la cual deba consignarse el valor pagado.
- Acreditar pago al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

El supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos EL MUNICIPIO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Los impuestos de índole municipal aplicables al presente proceso de selección son los siguientes:

TIPO DE ESTAMPILLA, IMPUESTO O TASA	TARIFA	BASE	HECHO GENERADOR	TIPO DE CONTRATO A APLICAR	ACTO ADMINISTRATIVO
Estampilla Pro-Cultura	1.0%	Valor Total de la Factura o Cuenta de Cobro antes de IVA	Suscripción de contratos y adiciones con el Municipio de Girardot	Prestación de Servicios Profesionales	Acuerdo N° 005 de 2021
	1.0%			Servicio de Apoyo	
	1.0%			Consultoria	
	1.0%			Actos de Suministros y/o Compraventa	
	1.0%			Actos de Interventoria	
	2.0%			Actos de Obras Civiles	
Estampilla Adulto Mayor	3.0%	Valor Total de la Factura o Cuenta de Cobro antes de IVA	Suscripción de contratos y adiciones con el Municipio de Girardot	Prestación de Servicios Profesionales	Acuerdo N° 005 de 2021
	3.0%			Servicio de Apoyo	
	3.0%			Consultoria	
	3.0%			Actos de Suministros y/o Compraventa	
	3.0%			Actos de Interventoria	
	3.0%			Actos de Obras Civiles	
Tasa Especial 1,5% Revision Y Tramites De Cuentas (Fondo De Seguridad)- Acuerdo 025-2013	1,5%	Valor Total de la Factura o Cuenta de Cobro antes de IVA > 65 UVT	Suscripción de contratos y adiciones con el Municipio de Girardot	Prestación de Servicios Profesionales	Acuerdo N° 005 de 2021
	1,5%			Servicio de Apoyo	
	1,5%			Consultoria	
	1,5%			Actos de Suministros y/o Compraventa	

	1.5%			Actos de Interventoría	
	N/A			Actos de Obras Civiles	
Contribución Para La Gestión Del Riesgo De Desastres- Acuerdo 024-2013	2.5%	Valor Total de la Factura o Cuenta de Cobro antes de IVA > 65 UVT	Suscripción de contratos y adiciones con el Municipio de Girardot	Prestación de Servicios Profesionales	Acuerdo N° 005 de 2021
	2.5%			Servicio de Apoyo	
	2.5%			Consultoría	
	2.5%			Actos de Suministros y/o Compraventa	
	2.5%			Actos de Interventoría	
	2.5%			Actos de Obras Civiles	
Tasa Pro-Deporte Y Recreación	N/A	Valor Total de la Factura o Cuenta de Cobro antes de IVA	Suscripción de contratos y adiciones con el Municipio de Girardot	Prestación de Servicios Profesionales	Acuerdo N° 005 de 2021
	N/A			Servicio de Apoyo	
	1.5%			Consultoría	
	1.5%			Actos de Suministros y/o Compraventa	
	1.5%			Actos de Interventoría	
	1.5%			Actos de Obras Civiles	
Estampilla Pro-Desarrollo Universidad De Cundinamarca	N/A	Valor Total de la Factura o Cuenta de Cobro antes de IVA	Suscripción de contratos y adiciones con el Municipio de Girardot	Prestación de Servicios Profesionales	Acuerdo N° 005 de 2021
	N/A			Servicio de Apoyo	
	1.0%			Consultoría	
	1.0%			Actos de Suministros y/o Compraventa	
	1.0%			Actos de Interventoría	
	1.0%			Actos de Obras Civiles	
Contribución Especial Contratos De Obras Publicas	N/A	Valor Total de la Factura o Cuenta de Cobro antes de IVA	Suscripción de contratos y adiciones con el Municipio de Girardot	Prestación de Servicios Profesionales	Acuerdo N° 005 de 2021
	N/A			Servicio de Apoyo	
	N/A			Consultoría	
	N/A			Actos de Suministros y/o Compraventa	
	N/A			Actos de Interventoría	
	5%			Actos de Obras Civiles	

La retención del impuesto de Industria y comercio se practica de acuerdo a la actividad económica y tarifas estipuladas en el artículo N° 10 del acuerdo N° 005 de 2021, de la página 26 a la 36.

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

De conformidad con el artículo 88 de la ley 1474 de 2011, modificatorio del numeral 2 del artículo 5º de la ley 1150 de 2007: "2. *La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.*

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad"

A este respecto el artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Artículo 4 del Decreto 142 de 2023), preceptúa: *"En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; (…)".*

Conforme a lo anterior y acorde a lo mencionado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del decreto 1082 de 2015. El comité evaluador verificará que las propuestas cumplan con los factores de verificación relacionados con los requisitos habilitantes como también con los requisitos de ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones.

Descripción de los criterios de selección de propuestas teniendo en cuenta en primer lugar los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, para en segundo lugar continuar con los criterios de calificación de las propuestas.

En cualquiera de las modalidades de presentación, los proponentes deberán cumplimiento a los siguientes requisitos:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.

b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

c. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad

Previstas en las leyes contractuales.

d. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse además para La suscripción del contrato.

9.1. ASPECTOS VERIFICABLES (CUMPLE / NO CUMPLE)

El MUNICIPIO DE GIRARDOT- DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

La verificación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

9.2. REQUISITOS HABILITANTES

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad de organización y las condiciones de experiencia. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE / NO CUMPLE. El Municipio se reserva el derecho de verificar de manera integral, la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas y/o entidades respectivas de donde provenga la información, y el proponente autoriza a todas las

entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, así mismo, autoriza al MUNICIPIO DE GIRARDOT a realizar visita a sus instalaciones y a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en el caso de considerarlo necesario.

En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en estos pliegos de condiciones, en caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en él.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

9.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA (Cumple o No Cumple)

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico, documentos que no otorgan puntaje a la oferta, pero su presentación es necesaria para determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.

Durante el término de evaluación de las ofertas, la alcaldía municipal de Girardot podrá solicitar la aclaración de estos documentos al oferente, que para estos efectos se concederá un término perentorio, si el oferente no atiende la solicitud, la entidad dentro del plazo otorgado para el efecto, se entenderá que hay inconsistencias en la propuesta y se rechazará.

9.2.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - ANEXO 1

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el **ANEXO 1**, este tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones, y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico.

Reglas para su suscripción:

- Si es persona jurídica, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales;

- En el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución;

- Cuando sea persona natural, por ella misma.

Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

9.2.1.2. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Fotocopia del documento de identidad del proponente, persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

9.2.1.3. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto - Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la aceptación de la oferta. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

9.2.1.4. EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

9.2.1.4.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
D. Personas naturales con establecimiento de comercio: Certificado de registro mercantil otorgado por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores con relación a la fecha límite para presentar ofertas, en el que su actividad económica permita la ejecución del presente objeto contractual.

9.2.1.4.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia:

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la presente invitación, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

9.2.1.5. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la propuesta es presentada por un consorcio, unión temporal o sociedades con objeto único, se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7o de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

* Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único.

* Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.

* Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato. Cuando se trate de miembros del consorcio o de sociedad con objeto único, la responsabilidad es solidaria e

ilimitada; y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.

* Indicar el término de duración, el cual no debe ser inferior a la vigencia del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más, contado a partir del cierre del presente proceso de selección.

* Designar el representante del consorcio o unión temporal o representante legal para la sociedad con objeto único, quién suscribirá la propuesta y el contrato, de resultar adjudicatario.

* Manifestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, a los demás integrantes o a un tercero.
* Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, en los términos señalados en el pliego, cuando esté conformado por personas jurídicas, quienes además deben cumplir con los demás requisitos indicados en esta invitación de mínima cuantía.

* Suscribir el documento por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único.

9.2.1.6. EXTRANJEROS

Lo oferentes extranjeros deberán designar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el País de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

NOTA: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

9.2.1.7. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentre reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de lo anterior el proponente deberá allegar junto con su propuesta, el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, donde se verificará que no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

9.2.1.8. ANTECEDENTES JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS VIGENTE EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL

El proponente deberá presentar certificación expedida por el Ministerio de Defensa - Policía Nacional - Antecedentes Judiciales y medidas correctivas. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

9.2.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente deberá adjuntar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

9.2.1.10. CERTIFICADO REDAM

El proponente debe adjuntar a su propuesta copia del certificado consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, de conformidad con lo previsto en la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios, con vigencia no mayor a 30 días. En caso de ser persona jurídica, unión temporal o consorcio deberá aportar el certificado el representante legal de la sociedad o la figura asociativa.

9.2.1.11. OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES

El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA), a la presentación de la PROPUESTA, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

9.2.1.11.1 PERSONAS JURIDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el **ANEXO 3** Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato - Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

DOCUMENTOS DEL REVISOR FISCAL (SEGUN EL CASO)

El proponente deberá anexar junto con la propuesta, certificación de aportes al sistema de seguridad social, copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificación de Junta Central de Contadores.

9.2.1.11.2 PERSONAS NATURALES

Deberá aportar una declaración juramentada **ANEXO 2.** Deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos y adjuntar la planilla de pago de los seguridad social y aportes parafiscales de los últimos (06) meses.

Nota: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

9.2.1.12. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El oferente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario **RUT**

ACTUALIZADO; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

El Proponente debe presentar copia del Certificado actualizado, donde se establece el régimen al cual pertenece y si se encuentra obligado o no a facturar electrónicamente.

9.2.1.13. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

ANEXO 7, establecidas en la Constitución y normas vigentes sobre la materia, como tampoco en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, firmada por la persona natural o representante legal.

9.2.1.14. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR

El proponente (Representante Legal) o persona natural deberá aportar fotocopia de la libreta militar o el certificado digital del que habla el artículo 40 de la Ley 1861 de 2017. No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años.

9.2.1.15. DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE NO HA SIDO SANCIONADO

Declaración bajo la gravedad de juramento que no han sido sancionados o multados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto informar la multa o sanción, con las entidades respectivas: (indicar el nombre de cada entidad). (En caso de consorcios o uniones temporales este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes).

9.2.1.16. HOJA DE VIDA (Formato de la Función Pública)

El proponente deberá anexar la hoja de vida debidamente diligenciada en original, según formato de la Función Pública para persona natural o jurídica, según sea el caso.

9.2.1.17. PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS LEY 2013 DE 2019, LEY 1437 DE 2011, 1952 DE 2019 Y 2003 DE 2019

El proponente deberá anexarla Declaración de Bienes y Rentas y conflicto de interés, según formato de la Función Pública.

9.2.1.18. FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN DILIGENCIADO ANEXO 5

9.2.1.19. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

- Póliza de seguros
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria

Para evaluarla suficiencia de la garantía se aplicaran las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, en el evento de optar por la póliza de seguros, los proponentes deberán allegar la garantía de seriedad de la oferta, la cual deberá estar constituida a favor del Municipio de Girardot por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual; debe estar referida al presente proceso de contratación y encontrarse firmada tanto por el proponente como por quien emite dicha garantía.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, el tomador de la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser todos y cada uno de los integrantes del proponente plural. En caso de la póliza de seguros, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.

En caso de que la fecha de cierre de la selección abreviada se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, dentro del plazo señalado en el contrato, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del mismo.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

Cuando la garantía de seriedad que allegue el proponente presente incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no está referida al proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, el Municipio solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

9.2.1.20. VIGENCIA DE LA OFERTA.

La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendarios contados a partir de la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada. Los proponentes deberán extender el período de validez, en razón de la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato, so pena de que se entienda que desisten de la misma.

9.2.1.21. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA JURISDICCIÓN DONDE TENGA EL DOMICILIO PRINCIPAL.

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de la presente selección abreviada.

Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP y que este en firme para la fecha de cierre del proceso, relacionada con la inscripción, actualización o renovación hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 y acorde con lo establecido por el Decreto 019 de 2012.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, deben cumplir con la clasificación exigida en el presente proceso.

Así mismo, quien aspira a participar en el presente proceso y haya relacionado la inscripción por primera vez o haya dejado cesar los efectos de la inscripción, deberá hacerla de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.

En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

9.2.1.22. Certificación para Acreditar la Condición de discapacidad y de Mipyme

Para efecto de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad y las Mipyme, el oferente debe acreditar con la oferta la condición de Mipyme, así:

- Para la condición de discapacidad, deberán acreditar con la oferta el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona, las constancias firmadas por el representante legal y / o por el revisor fiscal de la contratación en las que conste la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

- Para las Mipymes, la certificación expedida por el contador o el revisor fiscal, según sea el caso, en la que señale tal condición.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que tenga esta condición, debe acreditar.

9.2.2. CAPACIDAD FINANCIERA (Cumple o No Cumple)

Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera con corte a 31 de diciembre de 2024 que obra en el certificado de Registro Único de Proponentes RUP.

En el caso de consorcios o uniones temporales el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, el Municipio verificará la información financiera, de acuerdo a lo certificado por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente.

El proponente deberá presentar el Registro Único Tributario RUT, en el que indique a qué régimen pertenece. En caso de consorcio, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes debe acreditar este documento.

Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros:

- Índice de Liquidez
- Índice de Endeudamiento
- Razón de Cobertura de Intereses.

Liquidez (activo corriente / pasivo corriente)	Mayor o Igual a 2,71 – Indeterminado
Endeudamiento (pasivo total / activo total)	Menor o igual 48%
Razón de Cobertura de Intereses (utilidad operacional / gastos de intereses)	Mayor o igual a 11,16 o indeterminado

9.2.2.1. Objeto de la Verificación financiera

El objeto de la verificación financiera es medir la fortaleza de los proponentes y si estos cuentan con la capacidad exigida en los Pliegos de Condiciones, a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, sin otorgar puntaje.

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en los Pliegos de Condiciones.

Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera con corte a 31 de diciembre de 2024 que obra en el certificado de Registro Único de Proponentes RUP.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones; el municipio de Girardot verificará la información financiera, de acuerdo a lo certificado por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente.

Se evaluará con **CUMPLE** o **NO CUMPLE** los siguientes indicadores financieros:

- Índice de Liquidez
- Índice de Endeudamiento
- Razón de Cobertura de Intereses.

a) Índice de Liquidez (IL)

IL= AC/PC

IL= Mayor o Igual a 2,71- indeterminado

Donde:

AC: Activo Corriente

PC: Pasivo Corriente

Los proponentes que no tengan Pasivos Corrientes quedarán habilitados respecto del indicador de índice de Liquidez

En caso de consorcio y/o unión temporal se tomará la suma ponderada según el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

b) Nivel de Endeudamiento (NE)

NE= (PT/AT)*100

NE= Menor o Igual al 48%

Donde:

PT: Pasivo Total

AT: Activo Total

En caso de consorcio y/o unión temporal se tomará la suma ponderada según el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

c) Razón de Cobertura de Intereses

RBI= (UO/GI)

RBI=Mayor o igual a 11,16 o indeterminado

Donde:

UO: Utilidad Operacional

GI: Gastos de Intereses

Los proponentes que no tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitadas respecto al Indicador de Cobertura de Intereses.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa o igual a cero, NO cumplirán con el indicador solicitado.

Para el caso de consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá cumplir con el mínimo requerido.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, ésta será considerada como NO CUMPLE y SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA.

9.2.2.2. Capacidad Organizacional

La capacidad de organización se evaluará con base en la información con corte a 31 de diciembre de 2016 respecto de los siguientes indicadores financieros:

Teniendo en cuenta que el municipio de Girardot debe asegurar que los proponentes tienen la capacidad de responder con las obligaciones derivadas fijo los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la capacidad organizacional.

a) Rentabilidad del Patrimonio

RP= (UO/P)

RP= Igual o Mayor al 0,25

DONDE:

UO= Utilidad Operacional

P= Patrimonio

b) Rentabilidad del Activo

RA= (UO/AT)

RA= Igual o Mayor al 0,12

DONDE

UO= Utilidad Operacional

AT= Activo Total

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, los indicadores de Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio, cada uno de los integrantes de la asociación deberá cumplir con el mínimo requerido.

En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerará que la oferta NO ES HÁBIL.

CRITERIOS ESCOGIDOS COMO REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LAS MIPYME:

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, así como lo establecido también en la ley 2069 del 2020 y el decreto 1860 del 2021 en su artículo numero 1 el cual estableció la reglamentación de la ley 2069 en relación con el procedimiento de selección abreviada: los criterios diferenciales para mipyme y la definición y los criterios diferenciales para los emprendimientos de empresas de mujeres, según los resultados del análisis del sector.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta. Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta entidad determinó establecer como criterio para acreditar lo anteriormente mencionado, la siguiente manera:

CRITERIOS DIFERENCIALES CAPACIDAD FINANCIERA (Cumple o No Cumple)

Conforme a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres y la participación de MYPIMES; para el efecto, las empresas y emprendimiento de mujeres y las MYPIMES podrán acreditar la capacidad financiera de la siguiente manera:

Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera con corte a 31 de diciembre de 2024 que obra en el certificado de Registro Único de Proponentes RUP.

En el caso de consorcios o uniones temporales el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, el Municipio verificará la información financiera, de acuerdo a lo certificado por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente.

El proponente deberá presentar el Registro Único Tributario RUT, en el que indique a qué régimen pertenece. En caso de consorcio, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes debe acreditar este documento.

Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros:

- Índice de Liquidez
- Índice de Endeudamiento
- Razón de Cobertura de Intereses.

Liquidez (activo corriente / pasivo corriente)	Mayor o Igual a 2,0 – Indeterminado
Endeudamiento (pasivo total / activo total)	Menor o igual a 50%

Razón de Cobertura de Intereses (utilidad operacional / gastos de intereses)	Mayor o igual a 11 o indeterminado

9.2.2.1. Objeto de la Verificación financiera

El objeto de la verificación financiera es medir la fortaleza de los proponentes y si estos cuentan con la capacidad exigida en los Pliegos de Condiciones, a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, sin otorgar puntaje.

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en los Pliegos de Condiciones.

Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera con corte a 31 de diciembre de 2024 que obra en el certificado de Registro Único de Proponentes RUP.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones; el municipio de Girardot verificará la información financiera, de acuerdo a lo certificado por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente.

Se evaluará con **CUMPLE** o **NO CUMPLE** los siguientes indicadores financieros:

- Índice de Liquidez
- Índice de Endeudamiento
- Razón de Cobertura de Intereses.

a) Índice de Liquidez (IL)

IL= AC/PC

IL= Mayor o Igual a 2,0 o Indeterminado

Donde:

AC: Activo Corriente

PC: Pasivo Corriente

Los proponentes que no tengan Pasivos Corrientes quedarán habilitados respecto del indicador de índice de Liquidez

En caso de consorcio y/o unión temporal se tomará la suma ponderada según el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

b) Nivel de Endeudamiento (NE)

NE= (PT/AT)*100

NE= Menor o Igual al 50%

Donde:

PT: Pasivo Total

AT: Activo Total

En caso de consorcio y/o unión temporal se tomará la suma ponderada según el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

c) Razón de Cobertura de Intereses

RBI= (UO/GI)

RBI=Mayor o igual a 11 o indeterminado

Donde:

UO: Utilidad Operacional

GI: Gastos de Intereses

Los proponentes que no tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitadas respecto al Indicador de Cobertura de Intereses.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa o igual a cero, NO cumplirán con el indicador solicitado.

Para el caso de consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá cumplir con el mínimo requerido.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, ésta será considerada como NO CUMPLE y SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA.

9.2.2.2. Capacidad Organizacional

La capacidad de organización se evaluará con base en la información con corte a 31 de diciembre de 2024 respecto de los siguientes indicadores financieros:

Teniendo en cuenta que el municipio de Girardot debe asegurar que los proponentes tienen la capacidad de responder con las obligaciones derivadas fijo los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la capacidad organizacional.

a) Rentabilidad del Patrimonio

RP= (UO/P)

RP= Igual o Mayor al 0,20

DONDE:

UO= Utilidad Operacional

P= Patrimonio

b) Rentabilidad del Activo

RA= (UO/AT)

RA= Igual o Mayor al 0,10

DONDE

UO= Utilidad Operacional

AT= Activo Total

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, los indicadores de Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio, cada uno de los integrantes de la asociación deberá cumplir con el mínimo requerido.

En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerará que la oferta NO ES HÁBIL.

9.2.2.3. EXPERIENCIA ACREDITADA (cumple o No Cumple)

El proponente deberá presentar el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro único de Proponentes – RUP - acorde a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección y encontrarse en firme a la misma fecha.

Experiencia general

El proponente deberá acreditar mediante mínimo uno (1), máximo dos (2) certificaciones de contratos celebrados, ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto corresponda al mantenimiento de infraestructura, cuya sumatoria o el contrato individual sea igual o superior al presupuesto oficial

El contrato o los contratos aportados como experiencia deberán tener inscrito en el registro único deproponentes (RUP), mínimo tres de los siguientes códigos:

72102900
72151500
72153000
73181900
76111500

Los contratos deberán estar concluidos totalmente antes de la fecha de cierre de este proceso. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución.

En caso de que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, o ésta no sea legible, el proponente deberá anexar el contrato y el acta de liquidación del mismo o la certificación de cumplimiento, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

El **MUNICIPIO DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA** se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

NOTA 1: No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con contratos de administración delegada.

NOTA 2: Si el Proponente pretende acreditar la experiencia con contratos celebrados con Entidades Privadas, dicha certificación deberá cumplir con los requisitos anteriormente señalados, adicionalmente aportará Factura de Venta y Resolución expedida por la DIAN de la vigencia fiscal.

NOTA 3: Por parte de los consorcios y uniones temporales o cualquier otra forma asociativa permitida por las normas de contratación estatal, la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes que la tengan.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar experiencia especifica mediante una (1) certificación de un contrato celebrado, ejecutado y liquidado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto contemple el mantenimiento de infraestructura y que su valor sea igual o superior al 100% del

valor del presupuesto oficial.

- Con el objetivo de revisar la experiencia e idoneidad del futuro contratista en el contrato que anexe como experiencia deberá contemplar obligaciones como tener identificado plenamente y con la indumentaria correspondiente a los trabajadores a su cargo.

- Con el objetivo de revisar la experiencia e idoneidad del futuro contratista, el contrato con el cual se acredite la experiencia específica deberá contemplar la obligación de disponer para la ejecución del mismo, las herramientas, equipos y materiales que sean necesarios para la prestación del servicio.

- El contrato deberá contemplar como obligación la presentación del curso de alturas y espacios confinados de acuerdo a la normatividad vigente del personal dispuesto para la ejecución del mismo.

La ejecución de los contratos se acreditará con el acta de recibo final y/o liquidación y/o las certificaciones a través de las cuales se certifique los contratos, las cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Cumplimiento del contrato
- Estado liquidado del contrato

Los contratos deberán estar concluidos totalmente antes de la fecha de cierre de este proceso. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución.

En caso de que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, o ésta no sea legible, el proponente deberá anexar el contrato y el acta de liquidación del mismo o la certificación de cumplimiento, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

Para certificaciones de contratos con Entidades privadas, el MUNICIPIO se reserva el derecho de verificación y/o visita en sitio a fin de constatar la ejecución. Por ello el Proponente debe garantizar los datos de la entidad que expide la certificación, a fin de facilitar el contacto respectivo. Así mismo debe allegar copia de la respectiva factura o su equivalente donde se demuestre el pago parcial o total del contrato allegado como experiencia, junto con la respectiva certificación DIAN de numeración de facturación que avale la factura anexa. La imposibilidad de verificación de los datos de la certificación, ocasionara el rechazo de la certificación.

No se aceptan auto certificaciones o certificaciones expedidas a nombre propio.

El **MUNICIPIO DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA** se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

9.2.4. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Hojas de vida:

CARGO	ESTUDIO	EXPERIENCIA	CANTIDAD
SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO	INGENIERO CIVIL	El profesional deberá acreditar seis (6) meses de experiencia desde su obtención de la tarjeta	1

		profesional.	
PERSONAL DE MANTENIMIENTO No. 01	BACHILLER EN CUALQUIER MODALIDAD	Debe acreditar más de UN (1) AÑO de experiencia como operario de mantenimiento. El operario deberá acreditar un curso en redes hidráulicas.	1
PERSONAL DE MANTENIMIENTO No. 02	BACHILLER EN CUALQUIER MODALIDAD	Debe acreditar más de UN (1) AÑO de experiencia como operario de mantenimiento. El operario deberá acreditar curso en manejo y/o saneamiento ambiental. El operario deberá acreditar experiencia en jardinería.	1
PERSONAL DE MANTENIMIENTO No. 03	BACHILLER EN CUALQUIER MODALIDAD	Debe acreditar más de UN (1) AÑO de experiencia como operario de mantenimiento.	1
PERSONAL DE MANTENIMIENTO No. 04	Técnico Electricista	Debe acreditar más de UN (1) AÑO de experiencia en servicios de mantenimiento eléctrico El operario deberá acreditar estudios técnicos como electricista y que cuente con tarjeta profesional aprobada por el CONTE.	1
PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES No 1	BACHILLER EN CUALQUIER MODALIDAD	Debe acreditar más de UN (1) AÑO de experiencia en servicios generales.	1
PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES No 02	BACHILLER EN CUALQUIER MODALIDAD	Debe acreditar más de UN (1) AÑO de experiencia en servicios generales.	1

Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del equipo mínimo requerido deberán ser expedidos y suscritos por la entidad para la cual hayan realizado los trabajos y en los que estos participaron.

Dichas certificaciones deben informar por lo menos los siguientes datos:

- Nombre de la entidad contratante

- Nombre e identificación del contratista
- Cargo desempeñado
- Objeto del contrato y funciones desempeñadas
- Fecha de inicio y terminación del contrato (En el caso que la certificación no tenga especificado el DIA de inicio o el DIA de terminación del contrato, se
- tomará en cuenta desde el último día del mes de inicio y el primer día de mes de terminación)
- Nombre y cargo de la persona que emite la certificación
- Firma de quien suscribe la certificación
- Fecha de expedición de la Certificación

Se acepta como equivalente a la certificación, copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada.

Notas:

- ✓ La disponibilidad del personal deberá ser demostrada con cartas suscritas por cada uno del personal exigido, con tiempo de disponibilidad o contratos suscritos.
- ✓ Si las certificaciones allegadas no contienen la totalidad de la información requerida, se podrán allegar adicionalmente las copias de los contratos junto con el acta de liquidación respectiva en que conste el objeto o labor, cumplimiento a satisfacción, nombre de la entidad contratante, fecha de inicio y terminación o plazo.
- ✓ El municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.
- ✓ Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir que no se contará el tiempo traslapado de las experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas de manera simultánea.
- ✓ Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.
- ✓ Las certificaciones expedidas por el mismo personal propuesto, es decir, las auto certificaciones o las declaraciones extra juicio. No serán tenidas en cuenta.
- ✓ En caso de que el profesional tenga vínculo laboral o contrato de prestación de servicios vigente, podrá aportar certificaciones de experiencia para lo cual se contabilizara el tiempo desde la fecha de inicio hasta la fecha de suscripción de dicha certificación
- ✓ Solo se podrá proponer una persona por cada uno de los roles establecidos. Si se presenta más de una persona por rol sólo se tendrá en cuenta la primera hoja de vida, de acuerdo con el orden de folios de la propuesta y las demás no serán tenidas en cuenta.
- ✓ Cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, debe no contar con la formación académica y experiencia mínima solicitados, en caso de NO presentar o completar la totalidad minina solicitada, no será habilitado.

9.2.5. VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá aportar adjunto a la propuesta, escrito enumerando las especificaciones técnicas requeridas dentro del presente proceso de selección y certificando el cumplimiento de cada uno de los ítems allí relacionados.

9.2.7. SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS

El proponente debe prever y manifestar de forma expresa que, durante la vigencia del contrato, mantendrá los precios presentados en su oferta económica.

9.3. ASPECTOS EVALUABLES

El Procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

De conformidad con el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, modificatorio del numeral 2 del artículo 5º de la ley 1150 de 2007: "*2 La oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.*

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad"

A este respecto el 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Artículo 4 del Decreto 142 de 2023), preceptúa: *"En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta. (a) la ponderación de los elementos de calidad y precios soportados en puntajes y fórmulas (…)"*

La evaluación y ponderación del factor de evaluación se realizará por el comité designado para el efecto, cuyos integrantes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignará los puntajes correspondientes. La entidad asignará puntajes y ponderarán los mismos de la siguiente forma:

FACTORES DE EVALUACIÓN.

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
Factor Económico	484
Aspectos Técnicos de Calidad	482
Apoyo a la Industria Nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	2
Mipyme	2
Vinculación personal con discapacidad	10
TOTAL, PUNTAJE	**1000**

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
Factor Económico	486
Aspectos Técnicos de Calidad	482
Apoyo a la Industria Nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	2
Vinculación personal con discapacidad	10
TOTAL PUNTAJE	**1000**

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas Dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previsto en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

A. FACTOR PROPUESTA ECONOMICA (484 y/o 486 puntos):

- El municipio realizará las correspondientes verificaciones de las operaciones aritméticas del formulario o anexo económico impreso, en donde el proponente deberá haber efectuado en debida forma todas las operaciones aritméticas correspondientes en la propuesta económica y solo se podrá subsanar dicha propuesta si la administración, solicita la aclaración en alguna operación que ya exista en la propuesta inicial.

- El valor de la propuesta no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial y en caso de ser así será rechazada.

- Si existe discrepancia en números y letra prevalecerá el valor expresado en letras.

Se otorgarán 484 puntos al oferente que, dentro de su propuesta, sea la más económica para la entidad, los precios deberán expresarse en pesos colombianos, en caso de darse en centavos estos se deberán aproximar al peso por exceso o por defecto. Los precios ofrecidos deberán sostenerse durante la validez de la propuesta y la ejecución del contrato y sus adicionales si hay lugar a ellos, Así

484 puntos al menor valor ofertado por el oferente.
482 puntos al segundo Menor ofertado por el oferente.
480 puntos al tercer menor valor ofertado por el oferente.

478 puntos al cuarto menor valor ofertado por el oferente.
Hacia atrás sucesivamente por 2 puntos

LIMITADO A MIPYME

486 puntos al menor valor ofertado por el oferente.
484 puntos al segundo Menor ofertado por el oferente.
482 puntos al tercer menor valor ofertado por el oferente.
480 puntos al cuarto menor valor ofertado por el oferente.
Hacia atrás sucesivamente por 2 puntos

ASPECTOS TECNICOS DE CALIDAD 482

EXPERIENCIA RELACIONADA 241 Puntos

Bajo este criterio de evaluación, el **MUNICIPIO** pretende comprobar que el contratista dentro de su experiencia y a fin de conocer el desempeño del mismo en ejecución de contratos adicionales similares al presente proceso.

CONTRATOS	PUNTOS
Un (1) contrato y/o certificación	50 PUNTOS
Dos (2) contratos y/o certificación	150 PUNTOS
Tres (3) contratos y/o certificación	200 PUNTOS
Cuatro (4) contratos y/o certificación	241 PUNTOS

APOYO MANO DE OBRA LOCAL - 241 PUNTOS

Se asignarán 241 puntos únicamente, al oferente que acredite que, para la ejecución del proyecto empleará en la mano de obra de los requisitos habilitantes como mínimo Dos (02) personas residentes del municipio de Girardot.

Para obtener estos puntos se deberá anexar para cada uno de los integrantes de trabajo local los siguientes requisitos: - Copia de la cedula de ciudadanía - Certificado de residencia y domicilio expedido por la autoridad competente para el Municipio de Girardot, esto es la Secretaría de Gobierno y Desarrollo institucional - Carta de compromiso de cada uno de los postulados, con fecha no mayor a 30 días anteriores al cierre del proceso.

La entidad se reserva el derecho de solicitar información adicional que acredite la disponibilidad del personal y su domicilio en el Municipio de Girardot.

El proponente que no realice este ofrecimiento o no adjunte los requisitos exigidos se le asignará 0 puntos.

ESTÍMULO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - 20 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Teniendo en cuenta que no se podrán otorgar ambos puntajes de forma simultánea, es decir, únicamente será acreedor de puntaje por una de las opciones detalladas en la tabla inmediatamente anterior, según sea el ofrecimiento de cada uno.

Para efectos de la ponderación, el puntaje se asignará y evaluará para cada uno de los proponentes que presente propuesta, las cuales son analizadas de forma independiente para el momento de aplicación de las reglas de adjudicación.

De acuerdo al parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 "Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las Ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento".

Se asignará el puntaje de promoción de servicios nacionales al proponente habilitado que ostente la calidad de nacional o con trato nacional que acredite su condición por ser: (i) Una persona natural colombiana o un extranjero con trato nacional que lo acredite con la visa de residencia en Colombia o Cédula de Extranjería; (ii) un residente en Colombia; (iii) una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o persona jurídica extranjera con trato nacional; o (iv) un proponente plural conformado por colombianos o por estos y un extranjero con trato nacional. Adicionalmente, el proponente deberá presentar el Anexo junto con su oferta, suscrito por el representante legal o apoderado (quien suscriba la oferta).

Se asignará el puntaje por incorporación al proponente habilitado que ostente la calidad de extranjero que se comprometa presentando el Anexo junto con su oferta, suscrito por el representante legal o apoderado (quien suscriba la oferta).

INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESAS DE MUJERES – 2 PUNTOS

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, la entidad otorgara dos puntos (2) del valor de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, al proponente que acredite en los términos de la normativa citada su calidad de emprendimiento y/o empresa de mujeres, para lo cual deberá aportar en la propuesta los documentos den cuenta de la condición alegada en los siguientes términos:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará:

a) Mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

b) Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador, cuando no sea obligatorio contar con el revisor fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará:

a) Mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley.

b) Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador, cuando no sea obligatorio contar con el revisor fiscal.

En esta certificación deberá señalarse de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.
Nota 1: Las certificaciones de que tratan los numerales anteriores, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendarios anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

Nota 2: En relación con los proponentes plurales, este puntaje se asignará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y/o empresa de mujeres, bajo los criterios de los numerales anteriores y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA - 2 PUNTOS EN CASO DE QUE NO SEA LIMITADA A MIPYME

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica.

La Entidad otorgará un puntaje de Dos (02) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082

de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD 10 PUNTOS

La Entidad asignará **DIEZ (10) PUNTOS** al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018

10. FACTORES DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el total de la ponderación de las propuestas.

En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieren arrojado un mismo resultado, se aplicarán los criterios de desempate según las reglas establecidas en la Ley 2069 de 2020 Reglamentada por el Decreto 1860 de 2021.

9. CONDICIONES DEL CONTRATO

a. PLAZO

El plazo para la ejecución del presente proceso es de 4 meses y/o hasta agotar presupuesto, el cual será contabilizado a partir de la fecha del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el perfeccionamiento y legalización del mismo.

El acta de iniciación se hará constar por escrito con la firma de las partes y la supervisión.

b. LUGAR Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en el Municipio de Girardot (Cundinamarca).

c. SUPERVISIÓN

La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del contrato que surja del presente proceso de selección en representación de la Administración Municipal, estará a cargo de **SECRETARIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN** o quien haga sus veces, quien deberá vigilar la correcta ejecución del contrato plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso de selección, la correcta elaboración del Objeto Contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN.

Conforme a lo anterior el supervisor del contrato y el contratista firmaran las actas mensuales de recibido de las especies venales suministradas cada mes.

La Supervisión ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato.

Además de las facultades y deberes consagrados en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, el Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.

10. ANÁLISIS DEL RIESGO

Para el presente proceso de selección se hace necesario identificar los riesgos de acuerdo al decreto 1082 Cap.1 Subsección 6 Articulo 2.2.1.1.1.6.1, Articulo 2.2.1.1.1.6.2, Articulo 2.2.1.1.1.6.3, en donde se Determinará algunos requisitos habilitantes, procedimientos y demás sistemas de control, teniendo en cuenta el riesgo de proceso de contratación, el valor del objeto del proceso de contratación y en donde se modifica los primeros análisis de demanda y oferta teniendo en cuenta la identificación de riesgos del proceso. La evaluación del riesgo se realizará de acuerdo a los manuales y guías que para el efecto expide Colombia Compra Eficiente.

Una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los riesgos asociados al proceso de contratación, el municipio decide transferir algunos riesgos al proponente y/o futuro contratista, especificados en la matriz de Riesgos del manual que expide Colombia Compra Eficiente y en donde su numeral 4 establece este tipo de asignación y tratamiento de los riesgos. Y en donde en el mismo establece que en principio general el riesgo debe asumirlo la parte que puede afrontarlo en mejor forma bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras y que dentro de la evaluación y calificación de los riesgo según el numeral 3 del manual de riesgos se establecen fuentes de información como: Opiniones y juicios de especialistas o expertos El municipio decide establecer unos requisitos habilitantes para seleccionar la opción apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento en el riesgo enumeradas y escritas en la matriz.

Teniendo en cuenta que se modificara iterativamente algunos requisitos de los cuales se tenía preestablecidos sin riesgos en el análisis de la demanda, oferta y del sector en general.

Ver Anexo (Matriz de Riesgos). Fuente:
Decreto 1082 Cap.1 Subsección 6
https://www.dnp.gov.co/Paginas/Normativa/Decreto-1082-de-2015.aspx Artículo 2.2.1.1.1.6.1
Artículo 2.2.1.1.1.6.2 Articulo2.2.1.1.1.

11. GARANTÍAS

GARANTÍAS QUE PERMITEN MITIGAR O ELIMINAR LOS RIESGOS					
AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	10%	Término de duración del contrato hasta su liquidación y hasta la liquidación	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	5%	Término de duración del contrato hasta su liquidación y 3 años más.	X	
Calidad del Servicio	Póliza de Seguros	10%	Termino de duración del contrato hasta su liquidación y 4 meses mas	X	
Calidad de los bienes suministrados	Póliza de Seguros	10%	Termino de duración del contrato hasta su liquidación y 4 meses mas	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de Seguros	200 SMMLV	Termino de duración del contrato	X	

12. TRATADOS INTERNACIONALES Y ACUERDOS COMERCIALES

El respectivo proceso de Contratación se encuentra cobijado por Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del artículo 1.1.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, basado en la siguiente tabla:

En virtud del numeral 8, del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe indicar si el presente proceso de selección está cobijado por un Acuerdo Comercial, considerado como tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales.

Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; Conforme a lo anterior, el MUNICIPIO verificó de acuerdo al Anexo 1 del Manual para Acuerdos

Comerciales, dirigido a entidades territoriales Municipales y las excepciones previstas en el Anexo 4 encontrándose que las convocatorias dirigidas a MYPIMES están exceptuadas.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	NO	SI

ROBERTO JOSÉ RODRÍGUEZ NARANJO
Secretario de Deportes y Recreación Girardot

Proyecto

Ingrid Soler Perea

Contrista Abogada